

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte, **ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20269985900, con domicilio legal en Calle César López Rojas N° 201, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor **SIMONE BOTTON**, identificado con CE N° 002273057, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **ENEL**; y de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS**, identificado con CIP 229832 y DNI N° 08604660, designado mediante Resolución Suprema N° 094-2020-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **ENEL** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1544-2019-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 23 de octubre de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **ENEL**, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el párrafo precedente, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Carta N° 20-2020-JPS – Enel Distribución Perú S.A.A., de fecha 8 de setiembre de 2020, y Acta de Negociación y Concertación, de fecha 8 de setiembre de 2020, **ENEL** ha propuesto a **LA PNP** la suscripción de una Adenda a fin de modificar el contenido del Convenio, respecto del Anexo 03.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar el Anexo 03: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, del Convenio; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO 03
Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

AGENCIA	UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	
		PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO
CALLAO	Av. Sáenz Peña N° 1018	15	15
COMAS	Av. Túpac Amaru N° 1362	02	02
PUENTE PIEDRA	Mz. C Lote 16 Urbanización Domingo Panamericana Norte Km. 30	02	02
SAN JUAN DE LURIGANCHO	Av. Próceres de la Independencia N° 3045 - 3075	02	02
SUB TOTAL		21	21
TOTAL		42	

GRUPOS	HORARIO	
	INICIO	TÉRMINO
PRIMER GRUPO	06:00 HORAS	14:00 HORAS
SEGUNDO GRUPO	15:00 HORAS	23:00 HORAS

- *El servicio policial será realizado de lunes a viernes, incluidos los feriados declarados por el Estado.*
- *El presente servicio policial se realizará en jornadas de ocho (8) horas por grupo, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.”*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2021.

SIMONE BOTTON
 GERENTE GENERAL
 ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A

CÉSAR AUGUSTO CERVANTES CÁRDENAS
 COMANDANTE GENERAL
 GENERAL DE POLICÍA
 POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ